

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo: 2020-00741.

Dado que la presente demanda cumple los requisitos generales que contemplan los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y el título base de recaudo satisface los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en los cánones 422 *ibidem* y 621 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado, resuelve:

Primero: Librar mandamiento ejecutivo singular de menor cuantía a favor del **Banco Comercial Av Villas S. A.** y en contra de **Rosmary Flórez Delgado**, por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el pagaré n.º 2215157:

1.1) \$35'822.768 como capital adeudado.

1.2) Los intereses de mora sobre el anterior monto, liquidados a la tasa máxima que para el efecto permita la Superintendencia Financiera, desde el 19 de noviembre de 2020 *–fecha de presentación de la demanda–* y hasta que se realice el pago total de la obligación.

1.3) \$3.068.323 por concepto de réditos corrientes.

Segundo: Sobre costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: Ordenar al extremo demandado pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación *—que deberá realizarse en la forma dispuesta en los cánones 291 a 293, concordantes con el art. 438 del C.G.P., entregándole copia de la demanda y de sus anexos–* de este auto. Infórmele que simultáneamente cuenta con el lapso de diez (10) días para excepcionar, conforme lo establecen los artículos 431 y 442 *ibidem*. De ser el caso, dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Cuarto: Reconocer personería para actuar a la abogada Esmeralda Pardo Corredor, como apoderada de la entidad financiera convocante, en la forma, términos y para los fines del mandato anexo.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez (2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C **15 de enero de 2021.**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico **n.º 002**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García

lpds

Firmado Por:

**ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA**  
**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 030 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f45575403bc9f4581f35c4b802c8aaae30f8748819388450d2c3759cd7949f9**

Documento generado en 14/01/2021 10:52:23 AM